

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO
SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

QUE CELEBRAN:

IEEA

**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS**

**EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO**

Y



**EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

CHETUMAL, QUINTANA ROO, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, NÚMERO JPV/546/CONV/001/2018 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", REPRESENTADA POR LA LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO POR EL MTR. ANÍBAL JOSÉ MONTALVO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP QUINTANA ROO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL IEEA":

- I. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al decreto en vigor, expedido por el ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial del estado de quintana roo, el 17 de enero de 2006.
- II. Que, de conformidad con el artículo cuarto de su decreto vigente, tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para jóvenes de quince años o más y adultos.
- III. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen, de acuerdo con el artículo quinto fracción XII de su decreto de creación.
- IV. Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y organiza son:
 - A. Alfabetización:**
Cuya finalidad consiste en ofrecer a todas las personas de quince años o más, la oportunidad de alfabetizarse y hacer uso de la lectura, la escritura y las operaciones aritméticas elementales.
 - B. Educación básica:**
Cuyo objetivo es brindar la oportunidad de iniciar y concluir la primaria y la secundaria a todas las personas de quince años o más, así como la primaria a la población no matriculada de 10 a 14 años que lo requieran sin desatender sus ocupaciones ordinarias.
- V. Que en los términos previstos por el artículo vigésimo fracciones I y XV, del decreto vigente, la representación legal de este organismo descentralizado

recae en su Directora General la **Licenciada María Candelaria Raygoza Alcocer**, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente y que acredita su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha **20 de junio de 2017**, expedido a su favor por el **C. P. Carlos Manuel Joaquín González**, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

VI. Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Independencia número 294, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, entre Justo Sierra y Camelias, Código Postal 77013, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

II.- DECLARA "EL CONALEP":

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto el 2 de febrero de 1999, publicado en el periódico oficial del estado el día 26 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la preparación de personal a nivel profesional técnico bachiller, que demanda el sistema productivo del estado.
- II. Que cuenta con el registro federal de contribuyentes folio cep990226j97.
- III. Que comparece en este acto a través de su director general, el Mtro. Aníbal José Montalvo Pérez, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 05 de junio del 2018 a su favor por la Secretaria de Educación del Estado de Quintana Roo, Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez, y quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en el decreto de creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo y su reglamento interior.
- IV. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en avenida Benito Juárez 108, colonia centro, código postal 77000 en Chetumal, Quintana Roo.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que los fines de enseñanza y preparación que persigue **"EL CONALEP"** deben de redundar en beneficio de la comunidad, y por tanto es necesario su coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales, en este caso con **"EL IEEA"**, considerando que

dentro de las actividades de esta última es de suma importancia contar con personal capacitado en las distintas áreas del conocimiento humano; de ello resulta la necesidad y trascendencia para la celebración del presente convenio de colaboración, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer los mecanismos necesarios para la adecuada prestación de servicio social y realización de prácticas profesionales por los alumnos de **"EL CONALEP"** en apoyo de los diferentes programas que lleva a cabo **"EL IEEA"** para el cumplimiento de sus funciones, por lo que se compromete a proporcionar las facilidades que **"EL CONALEP"** requiera para el mejor cumplimiento de sus fines, particularmente en la formación y preparación de sus futuros profesionistas en las áreas que le sean solicitadas.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades de servicio social que les permitan cumplir con los fines del presente convenio.

TERCERA.- "EL CONALEP" deberá remitir en su momento la relación de los alumnos que solicitan realizar la prestación de servicio social o práctica profesional que se encuentren en condiciones legítimas, especificando los estudios que realizan, a efecto de que **"EL IEEA"**, proceda a verificar si cuenta con programas actuales relacionados con esos campos de estudio, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Profesiones, así como la Ley Orgánica y Reglamentos de **"EL CONALEP"**.

De igual forma **"EL CONALEP"** remitirá a **"EL IEEA"** una carta de presentación del alumno que pretenda brindar el servicio social y/o las prácticas profesionales en las instalaciones de **"EL IEEA"**, quien asignará el área donde se llevarán a cabo las mismas. **"EL IEEA"**, se compromete en dar apoyo para la realización de los programas al alumno, por lo que una vez que haya recibido la carta de presentación por parte de **"EL CONALEP"** designándole el área en donde pondrá en práctica los conocimientos necesarios de acuerdo a su perfil académico, necesidades y expectativas; asimismo, y una vez que haya recibido la carta mencionada con antelación **"EL IEEA"** deberá enviar a **"EL CONALEP"** una carta de aceptación para que el alumno realice sus prácticas profesionales en sus instalaciones, asimismo le informará el horario y el lugar que le fue asignado al alumno para el cumplimiento y ejecución de las prácticas profesionales.

Los alumnos de **"EL CONALEP"** deberán sujetarse en todo momento a las políticas internas de **"EL IEEA"**, sin que dicha sujeción implique relación de subordinación alguna.

"EL IEEA", se compromete a respetar el Decreto de Creación, el Reglamento Interior, Reglamentos de Estudios Profesionales; y demás disposiciones normativas aplicables de **"EL CONALEP"**.

CUARTA. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan apoyarse en la prestación del servicio social y la realización de prácticas profesionales de los alumnos de **"EL CONALEP"** de acuerdo a lo establecido en los programas educativos, la

normatividad interna de esta última y de lo estipulado en artículo 5° constitucional y demás legislación aplicable.

La prestación del servicio social de los alumnos tendrá una duración de 480 horas, y la realización de las prácticas profesionales tendrán una duración de acuerdo a lo establecido en cada programa de estudios que curse el alumno, mismo que se dará a conocer en la carta de presentación anteriormente señalada.

QUINTA. - "EL IEEA" recibirá a los alumnos para que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, proporcionando los elementos teóricos, asesorías y capacitación necesarias para el buen desarrollo de las actividades del presente convenio.

SEXTA. - "EL CONALEP" se compromete a hacer del conocimiento de los estudiantes, que el objeto del presente convenio de prestación de servicio social y/o la realización de prácticas profesionales, por lo que los alumnos deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) Observar y apegarse a las políticas internas de "EL IEEA".
- b) Observar disciplina y un buen desempeño en su servicio social y/o práctica profesional; así como el responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en las mismas.

Por lo que "EL CONALEP" deberá:

- a) Supervisar y evaluar el servicio social y/o prácticas profesionales.
- b) Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar a aquellos alumnos que podrían realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de "EL IEEA", previo consentimiento de esta.
- c) Expedir a los alumnos la carta de presentación, en la cual se especificará la carrera y semestre que cursa, matrícula y nombre completo.
- d) Atender las irregularidades que respecto a sus alumnos que "EL IEEA" le notifique; obligándose a tomar las medidas pertinentes.

OCTAVA. - "EL IEEA" se compromete a expedir directamente a "EL CONALEP", con copia para el interesado, las certificaciones que por cada servicio social se realice. "EL CONALEP", con base en esas certificaciones, expedirá las constancias de servicio social y/o prácticas profesionales, constancias que serán reconocidas de acuerdo a la Ley de Profesiones.

NOVENA. - "LAS PARTES" establecen que el servicio social y/o prácticas profesionales que realicen los alumnos de "EL CONALEP" en "EL IEEA" no la obligan a la contratación posterior de los alumnos.

DECIMA- "LAS PARTES" acuerdan que, con el fin de procurar en todo momento el adecuado desarrollo de las actividades materia del presente convenio, designan, por parte de "EL IEEA" a la Licda. Nitzia Juliana Rivera Arguelles, Subdirectora General; y por parte de "EL

CONALEP” a la Mtra. Silvia Mendoza Gasperin, Jefa de proyecto de promoción y vinculación quienes fungirán como representantes y enlaces.

DÉCIMA PRIMERA. - Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la realización del presente convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral por ninguna de las dos partes, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen.

De igual forma todo lo relacionado con los empleados, profesionales e instalaciones, estará sujeto a las restricciones que cada institución señale. asimismo, las partes aclaran que las prácticas profesionales no generan relación de tipo laboral para alguna de **“LAS PARTES”** convenientes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los alumnos de **“EL CONALEP”** a solicitud de **“EL IEEA”** contarán con seguro facultativo para el caso de percances y/o accidentes en el desempeño de su servicio social y/o prácticas profesionales; en caso de negligencia por parte de **“EL IEEA”** derivado de acciones no correspondientes a lo establecido en el marco del presente instrumento ésta última correrá con los gastos y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA TERCERA. - El presente convenio tendrá una vigencia **indefinida**, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes cuando existan circunstancias que lo justifiquen previo aviso mediante notificación escrita con 30 días de anticipación. En cualquier caso, previo a la terminación del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir las acciones que se encontrarán pendientes de ejecución.

DÉCIMA CUARTA. - El presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de voluntades de las partes, o por la voluntad de una sola de ellas. en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con dos meses de anticipación a la terminación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades de servicio social que en ese momento se estén llevando a cabo.

DÉCIMA QUINTA. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de las partes mientras se plasme por escrito en otro instrumento, el cual, pasará a formar parte del presente y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEXTA. - Cualquier duda o controversia con respecto a la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos. por lo que para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a lo dispuesto por la ley reglamentaria del artículo 5° constitucional y su reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia. para resolver las controversias que se susciten, en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Chetumal del estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

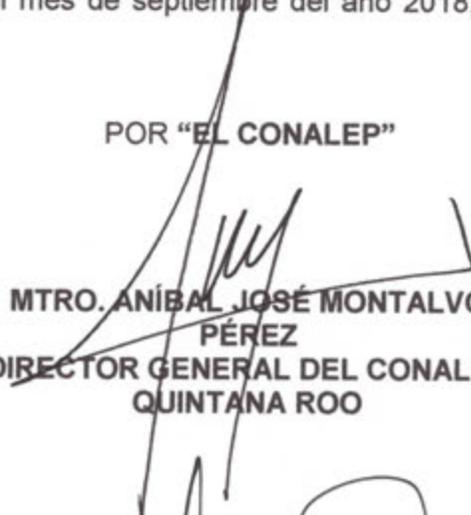


Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad, por cuadruplicado, a los 03 días del mes de septiembre del año 2018, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

POR "EL IEEA"

LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA
ALCOCER
DIRECTORA GENERAL DEL IEEA

POR "EL CONALEP"



MTRO. ANÍBAL JOSÉ MONTALVO
PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP
QUINTANA ROO

TESTIGOS



LICDO. CARLOS ÁNGEL TINOCO COSÍO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL IEEA



MTRO. JAVIER LÓPEZ PÉREZ
COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO
DEL CONALEP QUINTANA ROO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE SE CELEBRA ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUITANA ROO Y EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUINTANA ROO, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.